

Nulidad de la cláusula que impone la obligación de notificar por escrito la baja de un alumno con un trimestre de antelación

SAP de Barcelona de 7 de abril de 2011, JUR\2011\199513

La Audiencia Provincial de Barcelona trata de resolver sobre la nulidad de una cláusula que otorga al centro de enseñanza el derecho de cobrar tres mensualidades si no se respeta el plazo de preaviso de 3 meses estipulado en la matrícula. La sentencia dictada en primera instancia declara la nulidad de la referida cláusula por existir un evidente desequilibrio de las obligaciones de las partes en perjuicio del consumidor, al establecerse la penalización, dentro del contrato de adhesión, tan solo sobre el consumidor, en claro desequilibrio contractual y estima en parte la demanda interpuesta por el centro docente, en reclamación de la suma de 2.980 euros en concepto de pago de las mensualidades de enero de 2009 en que la demandada notificó la resolución y baja del centro demandante y los tres meses siguientes por no haber respetado el plazo antes mencionado, condenando al consumidor demandado al pago de 480,64 euros, parte proporcional del mes de enero de 2009, y ninguna penalización. La Audiencia considera que es de aplicación la legislación de consumidores y usuarios, concretamente los artículos 68.8 y 83 del R.D.L 1/2007, de 16 de Noviembre, y declara que el consumidor no puede ser penalizado con tres mensualidades, ya que ejerció su derecho de desistimiento en forma y “una vez comunicada la baja -facultad unilateral del alumno- cesó la obligación de pago de las mensualidades por los meses no consumidos, al no prestarse el servicio de educación”. Por consiguiente, declara “nula por abuso la cláusula en cuestión al comportar un perjuicio importante por el desequilibrio en los derechos y obligaciones dimanantes del contrato de enseñanza a solo una de las partes - el consumidor del servicio - frente al prestado de aquel servicio”, condenando a la parte demandada al pago de la cantidad de 745 euros por la totalidad mensualidad de enero.

Iuliana Raluca Stroie